

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Marzo Cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJEUCTIVO SINGULAR
Demandante. JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ
Demandado. WILSON MONTESINOS
RAD: 204004089001-2022-00335-00

Una vez revisado el expediente se observa que el demandante manifiesta que revoca el poder a la doctora PATRICIA CORONEL SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No.45.483.053, y T.P. No. 69478 del C.S.J.; indicando también que desiste de la medida cautelar del embargo de los muebles de propiedad del demandado.

Por otro lado, solicita se tenga como medio de notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el número celular 3207768518, a fin de notificar por mensaje de datos al señor WILSON MONTESINOS, del auto que libro mandamiento de pago y la demanda.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Acéptese la revocatoria del poder otorgado a la doctora PATRICIA CORONEL SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía No.45.483.053, y T.P. No. 69478 del C.S.J., de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P..

SEGUNDO: Acéptese el desistimiento de la medida cautelar del embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado.

TERCERO: Téngase como medio de notificación de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213, el número de celular 3207768518, a fin de que se notifique al demandado del auto que libro mandamiento de pago y la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No __020__ Hoy __06/03/2024__ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría